

CONTRATANTE	PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
Nit. Patrimonio Natural	900.064.749-7
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA MORALES RAMIREZ
NIT.	42.123.833
OBJETO:	APOYAR AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN EN LA FORMULACIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL DE LA AMAZONÍA COLOMBIANA. ASÍ COMO ELABORAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ARTICULAR LAS ACCIONES, QUE PERMITAN DIAGNOSTICAR, PROYECTAR ESCENARIOS Y FORMULAR EL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL DESDE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO TERRITORIAL.
TERMINO DE DURACIÓN	SEIS (6) MESESY DIECISEIS (16) DÍAS
VALOR TOTAL	\$45.733.333

Entre FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, con Nit 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente contrato se denominará PATRIMONIO NATURAL y PAOLA ANDREA MORALES RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.123.833, quien declara hallarse facultado para celebrar el presente contrato, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que **PATRIMONIO NATURAL** tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que dentro de las estrategias desarrolladas por el Gobierno Nacional orientadas a consolidar una intervención integral en los niveles regionales, se encuentra VISIÓN AMAZONÍA, estrategia que busca promover un nuevo modelo de desarrollo en la Amazonía Colombiana, el cual contiene una visión de desarrollo sostenible, bajo en deforestación, que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales mientras que se mantiene la base natural que sustenta la vida y la productividad en la región .

Que reconociendo la importancia de esta estratégica, los gobiernos de Colombia, Alemania, Noruega y Reino Unido conformaron una alianza para apoyar la meta VISIÓN AMAZONÍA, acordando un esquema REDD+ de pagos por resultados en la reducción de emisiones por deforestación y



degradación, mediante la cual, se busca proporcionar recursos basados en la reducción de emisiones verificadas como resultado de la reducción de la deforestación bruta en el bioma amazónico, los cuales deberán ser implementados a través del Programa REDD+ Early Movers (REM) del Gobierno Alemán.

Que es así como, el 7 de diciembre de 2015, Colombia (representada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS) como "Destinatario"), la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia ("APC-Colombia") y el KfW, ("KfW"), suscribieron Contrato de Aporte Financiero en el marco del Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+). Posteriormente, las partes suscribieron los Contratos de Implementación de la Financiación, compuestos por el Financing Implementation Agreement con recursos del Ministerio de Clima y Medio Ambiente del Reino de Noruega (NICFI), y el Implementation Financing Agreement con recursos del Secretary of State for Energy and Climate Change (DECC) del Reino Unido.

Que el objetivo del Programa Global REDD para Early Movers (REM por sus siglas en inglés) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+) es apoyar la reducción de emisiones por deforestación en el bioma amazónico colombiano, en línea con las provisiones acordadas bajo la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC). Mediante el pago por resultados, los fondos para REDD++ permitirán dar incentivos para las políticas de reducción de la deforestación y apoyar al Gobierno de Colombia al cumplimiento de su meta de reducción de la deforestación neta a cero en la Amazonía al 2020, contribuyendo también al bienestar de las comunidades locales en la Amazonía.

Que el Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

Que según el Acuerdo por separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KfW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), los fondos del Proyecto serán recibidos y administrados por el FONDO PATRIMONIO NATURAL (FPN) y deberán ser invertidos en el marco de VISIÓN AMAZONÍA, para lo cual FPN suscribirá convenios y subacuerdos con entidades socias y/o implementadoras ya sean entidades públicas, privadas y mixtas, dependiendo de las actividades a desarrollarse y del interés de las partes, conforme lo establecido en el Manual Operativo del Programa REM-COLOMBIA. En el caso de Convenio con Entidades Públicas, estas se encargarán de liderar las actividades a desarrollarse, con la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para la instrumentación de los pilares y componentes del Programa, y a las mismas no se les podrán transferir recursos.

Que en el marco de lo anterior, el MADS ("Beneficiario") y FPN ("Receptor y administrador") desarrollaron el Manual Operativo del Programa REM-Colombia, que contiene la información básica requerida para la ejecución de los recursos proporcionados a Colombia en el marco del Programa REM, y el cual ha sido preparado de conformidad con los documentos contractuales, los documentos técnicos, los acuerdos inter-institucionales y las normas y guías establecidas por KfW para los aspectos financieros y de adquisiciones.



Que de acuerdo a los lineamientos del Manual Operativo, el esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de "EL PROGRAMA REM" Colombia se basa en cinco pilares de intervención de VISIÓN AMAZONÍA, que se orientan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:

Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.

Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Está estructurado en dos componentes, que se interrelacionan: (i) la adopción de un marco único e integral de ordenamiento ambiental y territorial que prevenga la expansión desordenada de las actividades económicas y armonice los distintos usos del suelo y (ii) el fortalecimiento del desempeño ambiental en sectores productivos priorizados mediante la cualificación de los instrumentos con que cuentan las autoridades ambientales y sectoriales para orientar el desarrollo de actividades sectoriales en áreas de alta sensibilidad ambiental.

Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.

Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.

Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

Que según el Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KfW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), los fondos del Proyecto se canalizarán a través del Fondo Patrimonio Natural (FPN) en nombre de MADS y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos.

Que el Manual Operativo del Programa REM-COLOMBIA, establece que para llevar a cabo actividades específicas dentro del Programa, Patrimonio Natural suscribirá convenios y subacuerdos con entidades socias y/o implementadoras ya sean entidades públicas, privadas y mixtas, dependiendo de las actividades a desarrollarse y del interés de las partes. En el caso de Convenio o subacuerdo con Entidades Públicas, estas se encargarán de liderar las actividades a desarrollarse, con la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para la instrumentación de los pilares y componentes del Programa, y a las mismas no se les podrán transferir recursos.

En este contexto, el DNP presentó una propuesta técnico económica como entidad Implementadora para apoyar al Fondo Patrimonio Natural , con las orientaciones e implementación de las acciones

3



que corresponde al pilar sectorial del programa, PTA y PTG Modelo de ordenamiento regional (MOTR), desde la perspectiva nacional, para la Amazonía Colombiana conformada por los departamentos de Putumayo, Caquetá, Amazonas, Guaviare, Vaupés y Guainía.

Que en el marco de las funciones del DNP, en especial en desarrollo del componente "Procesos de construcción de un Modelo Territorial con perspectiva regional" de la estrategia "Implementar la Política General de Ordenamiento Territorial (PGOT)", este Departamento Administrativo remitió al MADS el Plan de Trabajo Anual 2016 del Componente de Ordenamiento Territorial dentro del Pilar de Desarrollo Sectorial Sostenible (Pilar 2), bajo el Programa VISIÓN AMAZONÍA – REM (REDD+ Early Movers). En virtud de lo anterior, FPN como receptor y administrador de los recursos del Programa REM y DNP, celebraron el Convenio de Asociación No. DNP 627 - 2016, en el marco del Manual Operativo del Programa REM y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, enfocado en la formulación del Modelo de Ordenamiento Regional para la Amazonía, en desarrollo del Pilar 2 - Planificación y desarrollo sectorial sostenible de "EL PROGRAMA REM".

Que para la puesta en marcha y operación del pilar de "Planificación y desarrollo sectorial sostenible" del Programa REM Colombia se requiere la contratación de un profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento i) Economía, ii) ingeniería, iii) administración o afines, y Título de posgrado en la modalidad de maestría en economía urbana, planeación, desarrollo territorial, desarrollo económico local, desarrollo local, desarrollo de clúster, o afines que apoye en la formulación del modelo de ordenamiento territorial regional de la Amazonía Colombiana, y que elabore los documentos técnicos y articular las acciones, que permitan diagnosticar, proyectar escenarios y formular el Modelo de ordenamiento territorial regional desde la dimensión económico productiva del desarrollo territorial.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **PATRIMONIO NATURAL** a apoyar al departamento nacional de planeación en la formulación del modelo de ordenamiento territorial regional de la Amazonía colombiana, así como elaborar los documentos técnicos y articular las acciones, que permitan diagnosticar, proyectar escenarios y formular el modelo de ordenamiento territorial regional desde la dimensión ambiental del desarrollo territorial

SEGUNDA.- ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** siguiendo los procedimientos y estándares definidos para "Programa Visión Amazonía/REM Colombia", desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyar en propuesta de ajuste al plan de trabajo suministrado por el DNP, sobre el cual se formulará el Modelo de Ordenamiento regional para la Amazonia
- 2. Desarrollar las actividades establecidas en plan de trabajo que permitan la formulación de modelo de ordenamiento regional para la Amazonía.
- 3. Revisar y atender durante toda la ejecución del contrato, las recomendaciones, observaciones solicitudes que efectúe la supervisión y el comité técnico sobre las actividades, procesos, productos y documentos entregados en cumplimiento del objeto contractual.
- 4. Entregar los productos ajustados, según las observaciones y recomendaciones de la supervisión, el comité técnico y la coordinación, dentro de un término no mayor a 10 días contados partir de la emisión de las observaciones del comité técnico.



- 5. Identificar y alertar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición, que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo del contrato o de una parte de su objeto.
- **6.** Apoyar en la elaboración de presentaciones ante el Comité Técnico o ante quienes éste designe cuando este lo requiera, en cada una de las etapas del proyecto.
- 7. Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme lo establecido en el plan de acción.
- 8. Asistir a las reuniones, atender las solicitudes y requerimientos relacionados con el desarrollo del contrato.
- **9.** Elaborar los documentos técnicos que correspondan al diagnóstico integral del sistema territorial, la proyección de escenarios, y la formulación del Modelo de ordenamiento regional, desde la dimensión institucional y sus relaciones con las dimensiones del desarrollo territorial.
- 10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En el desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por PATRIMONIO NATURAL.
- 2. Entregar oportunamente los productos previstos en el contrato.
- 3. Mantener la reserva y no divulgar información que conozca por causa o con ocasión del presente contrato.
- **4.** Velar por la integridad y seguridad de la información manejada en ejercicio de sus actividades.
- 5. Generar y producir las alertas necesarias cuando los procesos se encuentren en etapas críticas.
- **6.** Atender en debida forma las peticiones que se presenten por parte del DNP en relación con el objeto contractual.
- 7. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del contrato.
- 8. Entregar dos (2) copias de cada uno de los informes y productos en medio magnético e impreso, una para el supervisor del contrato y otra para PATRIMONIO NATURAL.
- **9.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- **10.** De ser el caso, recibir, devolver, dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato, así como responder por los mismos.
- 11. En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.
- 12. Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del Contratista, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.
- 13. Solicitar, justificar y soportar al supervisor del contrato en forma oportuna, cualquier modificación del contrato a que haya lugar durante la ejecución del mismo.
- 14. Realizar los aportes correspondientes como trabajador independiente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, lo anterior según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes o los que llegaren a determinarse, es decir, sobre el 40% del valor del contrato.

D



CUARTA. - OBLIGACIONES DE PATRIMONIO NATURAL: PATRIMONIO NATURAL se compromete a:

- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- 2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
- 4. Hacer un seguimiento periódico de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.
- 5. Gestionar el pago oportuno de honorarios y gastos de talleres, viajes o desplazamientos, en caso de ser requeridos conforme al objeto contractual.
- 6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema de Riesgos Laborales ARL.

QUINTA.- INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA entregará los siguientes informes aprobados por el supervisor del contrato:

PRODUCTOS

- 1. Un documento que contenga el diagnóstico con énfasis en la dimensión ambiental, el cual debe contemplar un análisis del sistema territorial y la identificación de los elementos que estructuran el territorio, describiendo el estado actual de ordenamiento. El diagnóstico se debe realizar con una mirada dinámica, de manera que se cuente con los elementos básicos para entender la forma cómo ha evolucionado la región en cada uno de los subsistemas territoriales y en sus relaciones espaciales supra-departamentales y con el nivel nacional. Adicionalmente deberá incluir un análisis de los esquemas asociativos e instrumentos de ordenamiento y desarrollo existentes en la región, identificando el impacto de sus modelos de ocupación en la escala supramunicipal y/o departamental.
- Este documento se entregará a los tres (3) meses de inicio del contrato, sin que exceda el 1 de diciembre de 2017
- 2. Un documento con la construcción de escenarios con enfoque en la dimensión ambiental, teniendo en cuenta las relaciones con las dimensiones del sistema territorial, tendencias identificadas, factores que influencian estas tendencias a futuro y las posibles transformaciones previstas de cómo se estructurará el territorio de la región en el futuro.
- Este documento se entregará a los seis (6) meses de inicio del contrato, sin que exceda el 1 de diciembre de 2017
- 3. Un documento que contenga el Modelo de ordenamiento territorial regional con enfoque en la dimensión ambiental, teniendo en cuenta las relaciones con las dimensiones del sistema territorial, desde la perspectiva nacional y los lineamientos de ordenamiento territorial integral para la región. Este documento deberá contener la propuesta de arreglo institucional, hoja de ruta, mecanismos, estrategias, fuentes de recursos financieros y análisis jurídico para el desarrollo de estos lineamientos. Para cada uno de los departamentos y municipios de la región se deberán entregar los lineamientos a ser incluidos en los Planes de Desarrollo (PD) y Planes de Ordenamiento Territorial Departamental (POD), para asegurar el desarrollo de dichas directrices regionales. Igualmente, para las áreas no municipalizadas (ANM) y territorios fronterizos, las recomendaciones desde el punto de vista jurídico, social, económico e institucional y la hoja de ruta para la implementación de las propuestas.



4. Este documento se entregará a los quince (15) días calendario previos a la fecha de finalización del presente contrato. En todo caso para el efecto de los plazos de la contratación derivada, se deberá tener en cuenta como limite el plazo del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Los productos deberán ser ajustados, según las observaciones y recomendaciones de la supervisión, del comité técnico y de la coordinación, dentro de un término no mayor a 10 días contados partir de la emisión de las observaciones del comité técnico, por lo que solo hasta el momento en que se hayan realizado los ajustes y se cuente con el visto bueno del Supervisor, se considerará que los productos se han entregado en debida forma.

INFORMES

- 1. Un informe mensual de actividades, en la semana siguiente a la terminación del mes calendario
- 2. Un último informe al finalizar el término de ejecución del contrato, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato.
- 3. Cualquier informe adicional que se le solicite en relación con el desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Todos los informes antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante certificación.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato por concepto de honorarios, asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.733.333), los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- 5. Un primer pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRESMIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES (\$3.733.333).
- Seis (6) pagos mensuales cada uno por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7,000,000).

Parágrafo 1-. Cada pago se realizará, previa presentación de la cuenta de cobro, certificado de supervisión y cancelación de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión así como de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los períodos causados, de acuerdo con los porcentajes de ley.

Parágrafo 2.- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el pago de sus honorarios está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del cooperante a PATRIMONIO NATURAL. Por lo tanto, PATRIMONIO NATURAL no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

Parágrafo 3.- De los citados pagos, se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la ley. No obstante, este proyecto se encuentra exento de IVA de conformidad con el artículo 2 del Decreto 540 de 2004, reglamentario del artículo 96 de la Ley 788 de 2002.



SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en seis (6) meses y dieciséis (16) días contados a partir del quince (15) de mayo de 2017 al treinta (30) de noviembre de 2017.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y un (1) mes más.

NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por este NO CONSTITUYE SALARIO y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por **EL CONTRATISTA** y este se compromete a no divulgarla o utilizarla sin acuerdo previo y por escrito suscrito por **PATRIMONIO NATURAL**. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato. Toda información obtenida por **EL CONTRATISTA** así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de Patrimonio Natural y del "Programa Visión Amazonía/REM Colombia"

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales de autor de las obras que se deriven del presente contrato pertenecerán de manera perpetua e irrenunciable a su autor. Los derechos patrimoniales de autor a que haya lugar sobre las obras objeto de este contrato quedarán en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del programa REM. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la ley serán ejercidos exclusivamente por aquel, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VISIBILIDAD: EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del Apoyo económico de los gobiernos de Noruega, Alemania y el Reino Unido bajo el nombre REDD Early Movers (REM), el cual es implementado por el Banco de Desarrollo KfW y GIZ (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit), para el desarrollo del proyecto en todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del contrato. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible el nombre del proyecto, el responsable de la cofinanciación, el nombre de Patrimonio Natural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como beneficiarios y su correspondiente logo, así como el nombre del autor y el número del contrato en cuyo marco se genera el respectivo documento y si se trata de informes, la fecha de presentación y si es parcial o final. El CONTRATISTA deberá entregar a PATRIMONIO NATURAL, copia de todos los informes realizados con fondos del proyecto REM.

DÉCIMA TERCERA.-AUTORIZACIONES: EL CONTRATISTA autoriza a PATRIMONIO NATURAL para que de los saldos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla con cualquiera de sus actividades, obligaciones, informes y/o productos o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, ésta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con PATRIMONIO NATURAL.



DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por el Coordinador del equipo de Formulación del Modelo de Ordenamiento Regional para la Amazonia del DNP o su delegado, de conformidad con los términos de referencia radicados en Patrimonio Natural, elaborados por el DNP, quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza del contrato. **b)** Informar de manera oportuna a la Subdirección Técnica o a la Subdirección Administrativa y Financiera de **PATRIMONIO NATURAL**, sobre la ocurrencia de cualquiera causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de Imposición de Multas del presente contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. **d)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al contrato ante **PATRIMONIO NATURAL**. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, previa verificación de los pagos de salud y pensión. **f)** Requerir a **EL CONTRATISTA** de la forma y por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivadas del contrato, a cargo del contratista o por extralimitación de sus actividades. **c)** Por vencimiento del término fijado.

DÉCIMA SEXTA.- REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO: EL SUPERVISOR requerirá al CONTRATISTA para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendario siguientes o en un término prudencial de conformidad con el plazo del contrato, si EL CONTRATISTA durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias el supervisor lo requerirá por segunda vez e informará a PATRIMONIO NATURAL en aras de que éste haga efectiva la Cláusula de Multas, y si transcurridos cinco (05) días calendario el supervisor concluye de manera justificada, que EL CONTRATISTA no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente, y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el supervisor comunicará por escrito a PATRIMONIO NATURAL, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- Si **EL SUPERVISOR**, considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con el cronograma de avance que hace parte del mismo; por no alcanzar los requerimientos de calidad de este; por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado; o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, **PATRIMONIO NATURAL** podrá terminar de manera Unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula Penal.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS-. EL CONTRATISTA autoriza a **PATRIMONIO NATURAL** para aplicar multas cuando se trate de incumplimiento o no cumplimiento oportuno de cualquier actividad u obligación a su cargo, y haya sido previamente requerido por el **SUPERVISOR**, por lo cual **EL CONTRATISTA** pagará a **PATRIMONIO NATURAL** el equivalente a un día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento.

D

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.- PATRIMONIO NATURAL en el acta de terminación unilateral del contrato podrá imponer al contratista el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del



valor total del contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza a PATRIMONIO NATURAL para efectuar los descuentos correspondientes de los saldos pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento judicial. En caso de que no existiere saldo suficiente a su favor, EL CONTRATISTA reconoce a este documento el mérito de título ejecutivo y a la comunicación que PATRIMONIO NATURAL le envíe donde se indiquen el valor de la sanción causada y las razones de la misma. Si a juicio del PATRIMONIO NATURAL la obligación incumplida incidiere determinantemente en el objeto del contrato, podrá declararse su terminación, conforme lo previsto en este documento.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a PATRIMONIO NATURAL derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PATRIMONIO NATURAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PATRIMONIO NATURAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a PATRIMONIO NATURAL. Si en cualquiera de esos eventos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de PATRIMONIO NATURAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en los que PATRIMONIO NATURAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, PATRIMONIO NATURAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato y a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR: Ni PATRIMONIO NATURAL ni EL CONTRATISTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, deberá suscribirse un acta de reiniciación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin el consentimiento expreso y escrito de PATRIMONIO NATURAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá, sin embargo, hay desplazamientos a la región de la Amazonía (Departamento de Guainía, Guaviare, Vaupés, Caquetá, Putumayo y Amazonas).

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.



VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS DE SALUD Y PENSIÓN.- El Contratista declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993 y que paga cumplidamente los aportes que le obligan respecto de los regímenes de pensiones y salud, y se compromete, así mismo, a efectos de poder gestionar el pago de sus honorarios a presentar los comprobantes mensuales de pago de la Empresa Promotora de Salud y de Pensión del mes correspondiente al informe, lo anterior según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley que lo modifiquen, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá un ejemplar, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO NATURAL.

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO

Director Ejecutivo

Elaboró: CGD

EL CONTRATISTA,

PAOLA ANDREA MORALES RAMIREZ